



BOLETÍN DEL INSTITUTO

Índice

RESOLUCIONES

Dirección Ejecutiva

- **RESOL-2024-2407-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 3
Aprueba la estructura orgánico-funcional y organigrama de la Jefatura de Gabinete de Asesores de la Dirección Ejecutiva.
- **RESOL-2024-2408-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 4
Renueva el contrato celebrado en el marco de la Licitación Pública N° 11/19, para la contratación de un servicio integral de laboratorio de análisis clínicos y microbiológicos con destino al Hospital Dr. B. Houssay - Mar del Plata
- **RESOL-2024-2409-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 6
Autoriza la contratación de la señora María Emilia Ortega Blanco, para prestar servicios en la Gerencia de Prestaciones Médicas de la Dirección Ejecutiva.
- **RESOL-2024-2410-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 7
Asigna al trabajador Gustavo Tverdovsky, las funciones de titular de la División Desarrollo de Proyectos de la Gerencia de Relación con las Organizaciones de Jubilados y Pensionados.
- **RESOL-2024-2411-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 9
Asigna a la trabajadora María Fabiana De Leon, las funciones de titular de la División Mesas de Gestión perteneciente a la Gerencia de Relación con las Organizaciones de Jubilados y Pensionados.
- **RESOL-2024-2412-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 10
Asigna al trabajador Pablo Damián Pianelli, las funciones de titular del Sector Análisis e Informes de la División Cuentas Corrientes de la Gerencia Económico Financiera.
- **RESOL-2024-2413-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 11
Designa al señor Gustavo Joaquín Abdala Negrillo, para desempeñar tareas en la UGL I – Tucumán.
- **RESOL-2024-2414-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 13
Limita al trabajador Eduardo José Hernández, las funciones de titular de la Coordinación General Ejecutiva Local, UGL IV – Mendoza.
- **RESOL-2024-2415-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 15
Designa al señor Daniel David Gigena, para desempeñar tareas en la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios de la Dirección Ejecutiva.
- **RESOL-2024-2416-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 17
Deja sin efecto la N° RESOL-2024-2320-INSSJP-DE#INSSJP
- **RESOL-2024-2417-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 18
Limita al trabajador Fernando José Goyeneche, las funciones de Referente del Equipo Jurídico de la UGL IV – Mendoza.

RESOLUCIONES

Dirección Ejecutiva

- **RESOL-2024-2418-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 20
Asigna al trabajador Fernando Christian Barreira, las funciones de Referente del Equipo Jurídico, Unidad de Gestión Local IV – Mendoza.
- **RESOL-2024-2421-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 21
Designa a la señora Franca Grippo, para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada General Daniel Cerri de la UGL V – Bahía Blanca.
- **RESOL-2024-2422-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 23
Designa y asigna al señor Cesar Walter Bologna, las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Pérez Millán de la UGL XXXI – Junín.
- **RESOL-2024-2423-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 25
Designa y asigna a la señora Silvina Electra Catterino, las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Baradero de la UGL XXXII – Luján.
- **RESOL-2024-2424-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 28
Asigna a la trabajadora Mara Andrea Da Silva, las funciones de titular del Sector Mesa de Entradas, Salidas y Despacho de la Sindicatura General.
- **RESOL-2024-2425-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 29
Asigna a la trabajadora Teresa Haydée Coronel, las funciones de titular de la División Tecnología, Información y Comunicaciones de la Coordinación Técnico Económica dependiente de la Sindicatura General.
- **RESOL-2024-2430-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 30
Asigna al trabajador Ernesto Raúl Iramain, las funciones de titular de la Dirección Ejecutiva Local UGL I - Tucumán.
- **RESOL-2024-2431-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 32
Modifica de la Disposición Conjunta N°0005/2017.

DISPOSICIONES

Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

- **DI-2024-657-INSSJP-GESP#INSSJP** pag. 33
Aprueba el procedimiento y adjudica la Compulsa Abreviada N° 207/2024, para la adquisición de medicamentos con destino al Hospital Dr. Bernardo Houssay - Mar del Plata.
- **DI-2024-658-INSSJP-GESP#INSSJP** pag. 38
Rectifica la DI-2024-465-INSSJP-GESP#INSSJP.
- **DI-2024-659-INSSJP-GESP#INSSJP** pag. 39
Aprueba el procedimiento y adjudica la Compulsa Abreviada N° 172/2024, para la Adquisición de Insumos de Toallas de Papel con destino a los Policlínicos Pami I y II- Rosario.

Gerencia de Administración e Infraestructura

- **DI-2024-212-INSSJP-GAEI#INSSJP** pag. 41
Autoriza a efectuar un llamado a Licitación, para la contratación del servicio integral de limpieza con destino a la UGLXXXII-Lujan y todas sus dependencias.
- **DI-2024-213-INSSJP-GAEI#INSSJP** pag. 43
Aprueba el procedimiento y adjudica la Compulsa Abreviada N° 475/2024, para la adquisición de medicamento importado.
- **DI-2024-214-INSSJP-GAEI#INSSJP** pag. 45
Aprueba el procedimiento y adjudica la Compulsa Abreviada N° 487/2024, para la adquisición de medicamento importado.
- **DI-2024-215-INSSJP-GAEI#INSSJP** pag. 46
Aprueba el procedimiento y adjudica la Compulsa Abreviada N° 352/24 en relación a la locación de un inmueble apto para el funcionamiento del Centro de Atención Personalizada Salto, de la UGL XXXVIII – Chivilcoy.
- **DI-2024-216-INSSJP-GAEI#INSSJP** pag. 48
Amplia los contratos celebrados en el marco de la Licitación Pública N° 82/21, para la provisión de insumos de hemodinamia con el fin de atender a los afiliados y las afiliadas del Instituto en todo el país.

Dirección Ejecutiva

• RESOL-2024-2407-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 22 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-86504196-INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial.

Que en la misma se instruyó a la Gerencia de Recursos Humanos para que conjuntamente con las dependencias cuya estructura se aprobó en la citada Resolución, presenten la Responsabilidad Primaria y Acciones correspondientes a las subgerencias, así como la conformación de la estructura orgánico-funcional del INSSJP, en sus aperturas inferiores y respectivas Responsabilidades Primarias y Acciones.

Que fundado en razones de planeamiento estratégico institucional, y en miras a las nuevas plataformas tecnológicas, se entiende oportuno aprobar la nueva estructura orgánico-funcional y organigrama de la Jefatura de Gabinete de Asesores, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, en sus aperturas inferiores, Responsabilidad Primaria y Acciones, conforme se establece en el Anexo I, el Anexo II y el Anexo III, que forman parte de la presente.

Que, en razón de lo expresado precedentemente, resulta necesario derogar toda otra norma que haya aprobado la estructura orgánico – funcional de la Jefatura de Gabinete de Asesores y sus aperturas inferiores que no estén expresamente incluidas en la presente Resolución.

Que la Jefatura de Gabinete de Asesores, la Gerencia de Recursos Humanos, la Gerencia Económico Financiera y la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Instituto han tomado la intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley 19.032 y sus modificatorias, por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04 y el artículo 1° del Decreto DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derogar toda otra norma que haya aprobado la estructura orgánico – funcional de la Jefatura de Gabinete de Asesores y sus aperturas inferiores que no estén expresamente incluidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la estructura orgánico-funcional y organigrama de la Jefatura de Gabinete de Asesores, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, en sus aperturas inferiores, Responsabilidad Primaria y Acciones, conforme se establece en el Anexo I-IF-2024-89482693-INSSJP-DE#INSSJP, el Anexo II -IF-2024-89482123- INSSJP-DE#INSSJP y el Anexo III - IF-2024-89482064-INSSJP-DE#INSSJP , que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• RESOL-2024-2408-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 22 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2022-35557382- -INSSJP-GAD#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria, las Resoluciones N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2019-1280-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, las Disposiciones N° DI-2022-535-INSSJP- GAD#INSSJP, N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP y N° DI-2023-667-INSSJP-GAD#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa con el objeto principal de brindar la prestación, por si o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médico asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que por Expediente N° 0200-2018-0003473-6 tramitó la contratación de un servicio integral de laboratorio de análisis clínicos y microbiológicos para el sector de internación y guardia que incluye la provisión de reactivos, equipamiento y materiales necesarios, para el Hospital Dr. B. Houssay (Ciudad de Mar del Plata) por el término de treinta y seis (36) meses, con opción a renovación por hasta veinticuatro (24) meses.

Que, a tal efecto, por Resolución N° RESOL-2019-1280-INSSJP-DE#INSSJP se adjudicó la Licitación Pública N° 11/19 a la firma LABORATORIO BIOQUÍMICO MAR DEL PLATA S.A. (C.U.I.T. 30-70748285-7).

Que, asimismo, mediante Disposición N° DI-2022-535-INSSJP-GAD#INSSJP se aprobó la renovación en forma ordinaria del contrato celebrado con la firma adjudicataria, por el término de veinticuatro (24) meses.

Que, mediante Disposición N° DI-2023-667-INSSJP-GAD#INSSJP se aprobó la ampliación en un VEINTINUEVE CON TREINTA Y TRES POR CIENTO (29,33%) del contrato celebrado con la mencionada firma.

Que, atento a la proximidad del vencimiento, y considerando la naturaleza del servicio contratado y la implicancia de su continuidad para una correcta atención de las personas afiliadas de este Instituto, la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS solicitó arbitrar los medios necesarios a efectos de gestionar una renovación en forma extraordinaria del contrato celebrado con la firma adjudicataria, contemplando la ampliación oportunamente efectuada, a partir de la fecha de su vencimiento y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, que tramita bajo el Expediente N° EX-2022-51885536- -INSSJP- GESP#INSSJP, lo que ocurra primero.

Que, en consecuencia, la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, dependiente de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA, notificó a la firma la voluntad del Instituto, y solicitó su consentimiento a fin de proceder conforme lo expuesto en el considerando anterior, habiendo la misma manifestado su voluntad de continuar con la prestación del servicio, toda vez que se considere una actualización en los valores vigentes.

Que, atento a ello, se dio intervención al DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS, dependiente de la GERENCIA ECONÓMICO FINANCIERA, quien emitió informe de estimación de costos para el período bajo análisis, indicando el porcentaje de variación que se encontraría dentro de los parámetros de razonabilidad económica.

Que, en consecuencia, la citada SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES notificó a la firma el ajuste en los

precios que permitiría al INSTITUTO proceder a la renovación del contrato, habiendo la misma prestado su conformidad en un todo de acuerdo a lo informado.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la renovación en forma extraordinaria, contemplando la ampliación oportunamente efectuada, del contrato celebrado con la firma LABORATORIO BIOQUÍMICO MAR DEL PLATA S.A. (C.U.I.T. 30-70748285-7), en los términos del artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2019-23- INSSJP-DE#INSSJP y del Anexo I punto 4) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, a partir del 24 de julio de 2024 y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, lo que ocurra primero, por la suma total de HASTA PESOS QUINIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 36/100 (\$508.552.290,36), conforme a lo detallado en el Anexo que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública N° 11/19.

Que por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el nuevo Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto, con vigencia a partir del 17 de octubre de 2022, conforme lo dispuesto por el artículo 4° de la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP que aprobó el “Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones” de dicho Reglamento.

Que el artículo 10°.- Norma Transitoria, del referido Reglamento de Compras y Contrataciones establece que todas aquellas contrataciones que se encuentren vigentes con anterioridad a la reglamentación del mismo, serán regidas por el compendio normativo enumerado en el artículo 6°.

Que en el compendio normativo enumerado en el referido artículo 6° se consignan -entre otras- la Resoluciones N° 124/DE/18, N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, asimismo, por el artículo 5° de la referida Disposición, se establece que los procedimientos de licitaciones o concursos públicos o privados, cuyo llamado haya sido autorizado mediante el Acto correspondiente en fecha previa al 17 de octubre de 2022 -tal como resulta ser el caso de la presente Licitación Pública- continuarán tramitándose por la Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias.

Que, llamada a intervenir, la GERENCIA ECONÓMICO FINANCIERA manifestó que el Instituto dispone del crédito presupuestario suficiente en el Ejercicio 2024 para afrontar el gasto.

Que, por otra parte, conforme lo dispuesto en el Anexo I punto 4.1) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP corresponde instruir Sumario Administrativo, a través del Departamento Sumarios, a fin de investigar y deslindar responsabilidades por supuestas irregularidades administrativas, conforme surja de las actuaciones.

Que la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA, la GERENCIA ECONÓMICO FINANCIERA, la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar en forma extraordinaria, contemplando la ampliación oportunamente efectuada, el contrato celebrado con la firma LABORATORIO BIOQUÍMICO MAR DEL PLATA S.A. (C.U.I.T. 30-70748285- 7), en los términos del artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y del Anexo punto 4) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, para la contratación de un servicio integral de laboratorio de análisis clínicos y microbiológicos para el sector de internación y guardia que incluye la provisión de reactivos, equipamiento y materiales necesarios, para el Hospital Dr. B. Houssay (Ciudad de Mar del Plata), a partir del 24 de julio de 2024 y por el término de

seis (6) meses, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, lo que ocurra primero, por la suma total de HASTA PESOS QUINIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 36/100 (\$508.552.290,36), conforme a lo detallado en el Anexo IF-2024-89482841-INSSJP-DE#INSSJP que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública N° 11/19.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA a emitir la correspondiente Orden de Compra, facultándola a disponer sus libramientos al solo efecto de su inclusión en el Sistema de gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Instruir Sumario Administrativo, a través del Departamento Sumarios, a fin de investigar y deslindar responsabilidades por supuestas irregularidades administrativas, conforme surja de las actuaciones.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.
Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• **RESOL-2024-2409-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 22 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-88915608- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación bajo la modalidad de Prestación de Servicios, de la señora María Emilia ORTEGA BLANCO (CUIL N° 27-44685974-4), para prestar servicios en la Gerencia de Prestaciones Médicas, dependiente de esta Dirección Ejecutiva.

Que dicha contratación deberá entenderse a partir de la firma de la presente y hasta el día 30 de septiembre de 2024, por un monto mensual de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000).

Que resulta conveniente delegar la firma del contrato cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° 1052/DE/17 en la titular de la Gerencia de Recursos Humanos.

Que corresponde dejar constancia que la contratación que se propicia, quedará sujeta a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder.

Que conforme la Resolución N° 781/DE/13, por la que este Instituto se adhiere al régimen para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes dispuestos en las Resoluciones Generales AFIP N° 2485/08 y N° 2853/10, la facturación deberá ser mediante la emisión de comprobante electrónico.

Que, del mismo modo, se deja de manifiesto que en el monto contractual se encuentran incluidos los adicionales establecidos por las Resoluciones N° RESOL-2022-446-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2022-730-INSSJP- DE#INSSJP.

Que se deja establecido que, de no tener principio de ejecución, la contratación que se propicia por el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que con motivo de la contratación que por la presente se autoriza, que se encuentra enmarcada en el inciso b) del

artículo 2° del Decreto N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2024, conforme Decreto N° DECTO-2024-551-APN-PTE.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la ley 19.032 y sus modificatorias, por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Autorizar la contratación, a partir de la firma de la presente y hasta el día 30 de septiembre de 2024, de la señora María Emilia ORTEGA BLANCO (CUIL N° 27-44685974-4) por un monto mensual de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000), para prestar servicios en la Gerencia de Prestaciones Médicas, dependiente de esta Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 2°. - Delegar la firma del contrato, cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° 1052/DE/17, en la titular de la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. - Dejar establecido que la contratación que se propicia quedará sujeta a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder.

ARTÍCULO 4°. - Dejar constancia que conforme la Resolución N° 781/DE/13, por la que este Instituto se adhiere al régimen para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes dispuestos en las Resoluciones Generales AFIP N° 2485/08 y N° 2853/10, la facturación deberá ser mediante la emisión de comprobante electrónico.

ARTÍCULO 5°. - Estipular que, de no tener principio de ejecución, la contratación que se propicia por el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°. - Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• RESOL-2024-2410-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 22 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-88338738- -INSSJP-GROJYP#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS (INSSJP), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6° de la Ley N° 19032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que por la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, derogándose toda otra norma que se oponga a la misma, estructura que se plasmó en concordancia con el planeamiento estratégico institucional y en miras a las nuevas plataformas tecnológicas.

Que compone la aludida estructura la Gerencia de Relación con las Organizaciones de Jubilados y Pensionados, de la cual depende la División Desarrollo de Proyectos.

Que a tal efecto la titular de la Gerencia de Relación con las Organizaciones de Jubilados y Pensionados, dependiente de la Subdirección Ejecutiva, solicita asignar mediante la Providencia N° PV-2024-88425393-INSSJP- GROJYP#INSSJP, la titularidad de la División Desarrollo de Proyectos del Departamento de Proyectos Especiales, Subgerencia de Vinculación y Proyectos Especiales, de la Gerencia precitada, a partir de la fecha de la presente, al trabajador Gustavo David TVERDOVSKY (Legajo N° 53900 ADMC CH35SEM INI), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso f), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que asimismo se deja constancia que el trabajador Gustavo David TVERDOVSKY, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular de la División Desarrollo de Proyectos del Departamento de Proyectos Especiales, Subgerencia de Vinculación y Proyectos Especiales, de la Gerencia de Relación con las Organizaciones de Jubilados y Pensionados, al trabajador Gustavo David TVERDOVSKY (Legajo N° 53900 ADMC CH35SEM INI), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso f), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el trabajador Gustavo David TVERDOVSKY deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• RESOL-2024-2411-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 22 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-88335715- -INSSJP-GROJYP#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS (INSSJP), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6° de la Ley N° 19032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que por la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, derogándose toda otra norma que se oponga a la misma, estructura que se plasmó en concordancia con el planeamiento estratégico institucional y en miras a las nuevas plataformas tecnológicas.

Que compone la aludida estructura la Gerencia de Relación con las Organizaciones de Jubilados y Pensionados, de la cual depende la División Mesas de Gestión.

Que a tal efecto la titular de la Gerencia de Relación con las Organizaciones de Jubilados y Pensionados, dependiente de la Subdirección Ejecutiva, solicita asignar mediante la Providencia N° PV-2024-88426385-INSSJP- GROJYP#INSSJP, la titularidad de la División Mesas de Gestión, Departamento de Vinculación, de la Subgerencia de Vinculación y Proyectos Especiales, de la Gerencia precitada, a partir de la fecha de la presente, a la trabajadora María Fabiana DE LEON (Legajo N° 64579 PROFB CH40SEM INI), que presta servicios en el Departamento de Atención en Residencias de Adultos Mayores, Subgerencia de Cuidados Institucionales, de la Gerencia de Políticas de Cuidado, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso f), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y RESOL 2018-1038- INSSJP-DE#INSSJP, manteniendo el Tramo B dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07, previo traslado a la División Mesas de Gestión.

Que asimismo se deja constancia que la trabajadora María Fabiana DE LEON, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Trasladar, a partir del dictado de la presente, a la División Mesas de Gestión del Departamento de Vinculación, Subgerencia de Vinculación y Proyectos Especiales, de la Gerencia de Relación con las Organizaciones de Jubilados y Pensionados, dependiente de la Subdirección Ejecutiva, a la trabajadora María Fabiana DE LEON (Legajo N° 64579 PROFB CH40SEM INI), que presta servicios en el Departamento de Atención en Residencias de Adultos Mayores, Subgerencia de Cuidados Institucionales de la Gerencia de Políticas de Cuidado, dependiente de esta Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular de la División Mesas de Gestión del Departamento de Vinculación, Subgerencia de Vinculación y Proyectos Especiales, de la Gerencia de Relación con las Organizaciones de Jubilados y Pensionados, a la trabajadora María Fabiana DE LEON (Legajo N° 64579 PROFB CH40SEM INI), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso f), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, manteniendo el Tramo B dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que la trabajadora María Fabiana DE LEON deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• RESOL-2024-2412-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 22 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-88727814- -INSSJP-GEF#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS (INSSJP), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6° de la Ley N° 19032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que por la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, derogándose toda otra norma que se oponga a la misma, estructura que se plasmó en concordancia con el planeamiento estratégico institucional y en miras a las nuevas plataformas tecnológicas.

Que compone la aludida estructura la Gerencia Económico Financiera, de la cual depende el Sector Análisis e Informes.

Que, en tal sentido, la titular del Departamento Atención a Prestadores y Proveedores, dependiente de la Gerencia Económico Financiera, solicita conforme surge de la Providencia N° PV-2024-88803766-INSSJP-GEF#INSSJP asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular del Sector Análisis e Informes de la División Cuentas Corrientes, del Departamento antes mencionado, al trabajador Pablo Damián PIANELLI (Legajo N° 61007 PROFC CH35SEM INI), que presta servicios en la División antes mencionada, requerimiento que ratifica el titular de la Gerencia Económico Financiera.

Que en mérito a las tareas que se propician asignar por la presente, al trabajador Pablo Damián PIANELLI (Legajo N° 61007 PROFCH35SEM INI), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3° de la Resolución N° 659/DE/07, y RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que asimismo se deja constancia que el trabajador Pablo Damián PIANELLI, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular del Sector Análisis e Informes de la División Cuentas Corrientes, Departamento Atención a Prestadores y Proveedores, dependiente de la Gerencia Económico Financiera, al trabajador Pablo Damián PIANELLI (Legajo N° 61007 PROFCH35SEM INI), que presta servicios en la División antes mencionada, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3° de la Resolución N° 659/DE/07, y RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el trabajador Pablo Damián PIANELLI deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• RESOL-2024-2413-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 22 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-88007092- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N°

25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, derogándose toda otra norma que se oponga a la misma, estructura que se plasmó en concordancia con el planeamiento estratégico institucional, y en miras a las nuevas plataformas tecnológicas.

Que uno de los pilares que rigen el accionar de este Instituto se basa en atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar, a efectos de brindar una atención eficaz y eficiente.

Que en virtud de lo expresado precedentemente resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir de la fecha de la presente, del señor Gustavo Joaquín ABDALA NEGRILLO (CUIL N° 23-42718040-9), para desempeñar tareas en la Unidad de Gestión Local I - Tucumán, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

Que, en virtud de las funciones que desempeñará el señor Gustavo Joaquín ABDALA NEGRILLO (CUIL N° 23- 42718040-9) en la Unidad de Gestión Local I - Tucumán, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, corresponde su reubicación, a partir de la fecha de la presente, en el Tramo C dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de labor.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral del señor Gustavo Joaquín ABDALA NEGRILLO (CUIL N° 23-42718040-9), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que por otra parte deberá completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado “DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES”, aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso c) del artículo 2° del Decreto N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2024, conforme Decreto N° DECTO-

2024-551-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la fecha de la presente, al señor Gustavo Joaquín ABDALA NEGRILLO (CUIL N° 23-42718040-9), para desempeñar tareas en la Unidad de Gestión Local I - Tucumán, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

ARTÍCULO 2°.- Reubicar, a partir de la fecha de la presente, al señor Gustavo Joaquín ABDALA NEGRILLO (CUIL N° 23-42718040-9), en función de las tareas a desempeñar, en el Tramo C dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral del señor Gustavo Joaquín ABDALA NEGRILLO (CUIL N° 23-42718040-9), procederá a partir de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista, debiendo completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que vencido el plazo establecido en el artículo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• **RESOL-2024-2414-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 22 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-88334669- INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2020-269-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESOL-2020-269-INSSJP-DE#INSSJP, se asignaron las funciones de titular de la Coordinación General Ejecutiva Local IV, Unidad de Gestión Local IV – Mendoza, Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, dependiente de la Subdirección Ejecutiva, al trabajador Eduardo José HERNANDEZ (Legajo N° 54945 PROFA CH45SEM INI).

Que se visualiza un desplazamiento de las funciones hacia una administración prestadora de servicios muy diversos, que obliga a tener un nuevo enfoque, haciendo necesarias la implementación de nuevas estrategias para el funcionamiento satisfactorio del Instituto. La implementación de este proceso debe ir acompañado de una estructura administrativa capaz de adaptarse a las funciones originadas en el nuevo enfoque.

Que, en función de los cambios de gestión y administración instrumentados, y de acuerdo a las políticas de reorganización y funcionalidad institucional, resulta necesario llevar adelante un reordenamiento de los recursos humanos.

Que, en el marco de lo enunciado precedentemente, se estima conveniente limitar, a partir de la fecha de la presente, al trabajador Eduardo José HERNANDEZ (Legajo N° 54945 PROFA CH45SEM INI) las funciones de titular de la Coordinación General Ejecutiva Local IV, Unidad de Gestión Local IV – Mendoza, Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, dependiente de la Subdirección Ejecutiva, que le fueran asignadas por Resolución N° RESOL-2020-269-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, en función de lo expresado, se deja establecido que el trabajador Eduardo José HERNANDEZ (Legajo N° 54945), mantendrá su encuadramiento en el Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07, como también la percepción del adicional por función jerárquica que percibe, al solo efecto remunerativo, quedando a disposición de la Dirección Ejecutiva Local.

Que el trabajador Eduardo José HERNANDEZ quedará obligado a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2024, en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo estipula la normativa vigente.

Que, por último, se establece que el trabajador Eduardo José HERNANDEZ deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar, a partir de la fecha de la presente, al trabajador Eduardo José HERNANDEZ (Legajo N° 54945 PROFA CH45SEM INI) las funciones de titular de la Coordinación General Ejecutiva Local IV, Unidad de Gestión Local IV – Mendoza, Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, dependiente de la Subdirección Ejecutiva, que le fueran asignadas por Resolución N° RESOL-2020-269-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el trabajador Eduardo José HERNANDEZ (Legajo N° 54945), mantendrá su encuadramiento en el Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07, como también el adicional por función jerárquica que

percibe, al solo efecto remunerativo, quedando a disposición de la Dirección Ejecutiva Local.

ARTÍCULO 3°.- Estipular que el trabajador Eduardo José HERNANDEZ quedará obligado a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2024, en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo estipula la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Instruir a la Gerencia de Infraestructura Tecnológica, para que a través de las áreas competentes proceda a la modificación, de usuario y acceso a los servicios que le fueran habilitados al trabajador Eduardo José HERNANDEZ para el cumplimiento de las funciones específicas asignadas, como también el Sistema Gestión Documental Electrónica (GDE).

ARTÍCULO 5°.- Establecer que el trabajador Eduardo José HERNANDEZ deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• RESOL-2024-2415-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 22 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-88638779- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS (INSSJP), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6° de la Ley N° 19032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que por la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, derogándose toda otra norma que se oponga a la misma, estructura que se plasmó en concordancia con el planeamiento estratégico institucional y en miras a las nuevas plataformas tecnológicas.

Que, en tal sentido, resulta apropiado proceder a la designación, a partir del dictado de la presente, del señor Daniel David GIGENA (CUIL N° 20-20927023-5), para desempeñarse en la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de esta Dirección Ejecutiva.

Que, el señor Daniel David GIGENA (CUIL N° 20-20927023-5) cumplirá tareas de coordinación medica de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, por cuanto corresponde su inclusión al solo efecto remunerativo, a partir de la fecha de la presente, en las previsiones del inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/ DE/13, y RESOL

2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el señor Daniel David GIGENA (CUIL N° 20-20927023-5), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que por otra parte deberá completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso c) del artículo 2° del Decreto N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2024, conforme Decreto N° DECTO-2024-551-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir del dictado de la presente, al señor Daniel David GIGENA (CUIL N° 20- 20927023-5), para desempeñar tareas en la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de esta Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 2°.- Reubicar al solo efecto remunerativo, a partir del dictado de la presente, al señor Daniel David GIGENA (CUIL N° 20-20927023-5), en mérito a las tareas de coordinación medica a desarrollar en la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, en los alcances del inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/ DE/13, y RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07. en las previsiones del inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/ DE/13, y RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral del señor Daniel David GIGENA (CUIL N° 20-20927023-5), procederá

a partir del dictado de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista debiendo completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP- DE#INSSJP.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• RESOL-2024-2416-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 22 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-83441583- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2024-2320-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el acto resolutivo citado en el Visto se designó con funciones de titular del Centro de Atención Personalizada 25 de Mayo de la Unidad de Gestión Local XXXVIII - Chivilcoy, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, a la señora Carmen Beatriz COELLO VILLALONGA (CUIL N° 27- 95713759-3).

Que atento no haber tenido principio de ejecución, procede dejar sin efecto en todos sus términos la Resolución N° RESOL-2024-2320-INSSJP-DE#INSSJP.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto en todos sus términos la Resolución N° RESOL-2024-2320-INSSJP-DE#INSSJP, por la que se designara a la señora Carmen Beatriz COELLO VILLALONGA (CUIL N° 27-95713759-3), atento no haber tenido principio de ejecución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• **RESOL-2024-2417-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 22 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-88339354- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2020-606-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESOL-2020-606-INSSJP-DE#INSSJP, se asignaron las funciones de Referente del Equipo Jurídico, Unidad de Gestión Local IV – Mendoza, Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, dependiente de la Subdirección Ejecutiva, al trabajador Fernando José GOYENECHE (Legajo N° 66516 PROFB CH40SEM INI).

Que se visualiza un desplazamiento de las funciones hacia una administración prestadora de servicios muy diversos, que obliga a tener un nuevo enfoque, haciendo necesarias la implementación de nuevas estrategias para el funcionamiento satisfactorio del Instituto. La implementación de este proceso debe ir acompañado de una estructura administrativa capaz de adaptarse a las funciones originadas en el nuevo enfoque.

Que, en función de los cambios de gestión y administración instrumentados, y de acuerdo a las políticas de reorganización y funcionalidad institucional, resulta necesario llevar adelante un reordenamiento de los recursos humanos.

Que, en el marco de lo enunciado precedentemente, se estima conveniente limitar, a partir de la fecha de la presente, al trabajador Fernando José GOYENECHE (Legajo N° 66516 PROFB CH40SEM INI) las funciones de Referente del Equipo Jurídico, Unidad de Gestión Local IV – Mendoza, Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, dependiente de la Subdirección Ejecutiva, como también el adicional por función jerárquica que percibe, que le fueran asignadas por Resolución N° RESOL-2020-606-INSSJP-DE#INSSJP.

Que en virtud de la limitación de funciones que se instrumenta, procede revocar el mandato general judicial y los respectivos poderes especiales que se hubieron otorgado oportunamente en favor del trabajador Fernando José GOYENECHE (Legajo N° 66516 PROFB CH40SEM INI) para ejercer la representación en juicio y causas en los que tome intervención este Instituto.

Que, en función de lo expresado, se deja establecido que el trabajador Fernando José GOYENECHE (Legajo N° 66516), quedará encuadrado en el Tramo C dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, quedando a disposición de la Dirección Ejecutiva Local.

Que el trabajador Fernando José GOYENECHE quedará obligado a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2024, en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo estipula la normativa vigente.

Que, por último, se establece que el trabajador Fernando José GOYENECHE deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar, a partir de la fecha de la presente, al trabajador Fernando José GOYENECHE (Legajo N° 66516 PROFB CH40SEM INI) las funciones de Referente del Equipo Jurídico, Unidad de Gestión Local IV – Mendoza, Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, dependiente de la Subdirección Ejecutiva, como también el adicional por función jerárquica que percibe, que le fueran asignadas por Resolución N° RESOL- 2020-606-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 2°.- Proceder a revocar el mandato general judicial y los respectivos poderes especiales que se hubieron otorgado oportunamente en favor del trabajador Fernando José GOYENECHE (Legajo N° 66516 PROFB CH40SEM INI) para ejercer la representación en juicio y causas en los que tome intervención este Instituto.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el trabajador Fernando José GOYENECHE (Legajo N° 66516), quedará encuadrado en el Tramo C dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, quedando a disposición de la Dirección Ejecutiva Local.

ARTÍCULO 4°.- Estipular que el trabajador Fernando José GOYENECHE quedará obligado a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2024, en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo estipula la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- Instruir a la Gerencia de Infraestructura Tecnológica, para que a través de las áreas competentes proceda a la modificación, de usuario y acceso a los servicios que le fueran habilitados al trabajador Fernando José GOYENECHE para el cumplimiento de las funciones específicas asignadas, como también el Sistema Gestión Documental Electrónica (GDE).

ARTÍCULO 6°.- Instruir a la Gerencia de Recursos Humanos para que proceda a notificar por medio fehaciente al trabajador José GOYENECHE la revocación dispuesta en el artículo 2.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que el trabajador Fernando José GOYENECHE deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido archívese
Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• RESOL-2024-2418-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 22 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-88388765- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS (INSSJP), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6° de la Ley N° 19032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que, en función de los cambios de gestión y administración instrumentados, y de acuerdo a las políticas de reorganización y funcionalidad institucional, resulta necesario llevar adelante un reordenamiento de los recursos humanos.

Que en virtud de encontrarse vacante la titularidad de la unidad orgánica Referente Equipo Jurídico de la Unidad de Gestión Local IV - Mendoza, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, se estima conveniente asignar, a partir de la firma de la presente, el ejercicio de las aludidas funciones, al trabajador Fernando Christian BARREIRA (Legajo N° 64632 PROFA CH45SEM INI INC. C).

Que en mérito a las tareas que se propician asignar por la presente, al trabajador Fernando Christian BARREIRA (Legajo N° 64632 PROFA CH45SEM INI INC. C), mantendrá su actual situación de revista en lo que respecta al Agrupamiento, Tramo, Carga Horaria y percepción del adicional por función jerárquica que percibe, ello es inclusión en el inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, al solo efecto remunerativo.

Que, por último, se establece que el trabajador Fernando Christian BARREIRA, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar, a partir de la fecha de la presente, al trabajador Fernando Christian BARREIRA (Legajo N° 64632 PROFA CH45SEM INI INC. C) las funciones de Referente del Equipo Jurídico, Unidad de Gestión Local IV – Mendoza, Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, dependiente de la Subdirección Ejecutiva, manteniendo su actual situación de revista en lo que respecta al Agrupamiento, Tramo, Carga Horaria y percepción del adicional por función jerárquica que percibe, ello es inclusión en el inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038- INSSJP-DE#INSSJP, al solo efecto remunerativo.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el trabajador Fernando Christian BARREIRA deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• RESOL-2024-2421-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 22 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-88192743- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, derogándose toda otra norma que se oponga a la misma, estructura que se plasmó en concordancia con el planeamiento estratégico institucional, y en miras a las nuevas plataformas tecnológicas.

Que uno de los pilares que rigen el accionar de este Instituto se basa en atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar, a efectos de brindar una atención eficaz y eficiente.

Que en virtud de lo expresado precedentemente resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo expresado precedentemente resulta apropiado designar, a partir de la firma de la presente, a la señora Franca GRIPPO (CUIL N° 27-35776024-6), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada General Daniel Cerri de la Unidad de Gestión Local V – Bahía Blanca, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

Que, encontrándose vacante la titularidad del Centro de Atención Personalizada General Daniel Cerri de la Unidad de Gestión Local V – Bahía Blanca, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular de la citada unidad orgánica, a la señora Franca GRIPPO (CUIL N° 27-35776024-6), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038- INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/

DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la señora Franca GRIPPO (CUIL N° 27- 35776024-6), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que por otra parte deberá completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso c) del artículo 2° del Decreto N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2024, conforme Decreto N° DECTO-2024-551-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la firma de la presente, a la señora Franca GRIPPO (CUIL N° 27-35776024- 6), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada General Daniel Cerri de la Unidad de Gestión Local V – Bahía Blanca, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir del dictado de la presente, a la señora Franca GRIPPO (CUIL N° 27-35776024- 6), las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada General Daniel Cerri de la Unidad de Gestión Local V – Bahía Blanca, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral de la señora Franca GRIPPO (CUIL N° 27-35776024-6), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la

incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista, debiendo completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado “DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES”, aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• RESOL-2024-2422-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 22 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-87421136- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, derogándose toda otra norma que se oponga a la misma, estructura que se plasmó en concordancia con el planeamiento estratégico institucional, y en miras a las nuevas plataformas tecnológicas.

Que uno de los pilares que rigen el accionar de este Instituto se basa en atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar, a efectos de brindar una atención eficaz y eficiente.

Que en virtud de lo expresado precedentemente resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo expresado precedentemente resulta apropiado designar, a partir de la firma de la presente, al señor Cesar Walter BOLOGNA (CUIL N° 20-24956383-9), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Pérez Millán de la Unidad de Gestión Local XXXI – Junín, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

Que, encontrándose vacante la titularidad del Centro de Atención Personalizada Pérez Millán de la Unidad de Gestión Local XXXI – Junín, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular de la citada unidad orgánica, al señor Cesar Walter BOLOGNA (CUIL N° 20-24956383-9), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038- INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral del señor Cesar Walter BOLOGNA (CUIL N° 20- 24956383-9), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que por otra parte deberá completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso c) del artículo 2° del Decreto N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2024, conforme Decreto N° DECTO-2024-551-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la firma de la presente, al señor Cesar Walter BOLOGNA (CUIL N° 20- 24956383-9), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Pérez Millán de la Unidad de Gestión Local XXXI – Junín, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir del dictado de la presente, al señor Cesar Walter BOLOGNA (CUIL N° 20- 24956383-

9), las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Pérez Millán de la Unidad de Gestión Local XXXI – Junín, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral del señor Cesar Walter BOLOGNA (CUIL N° 20-24956383- 9), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista, debiendo completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado “DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES”, aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• RESOL-2024-2423-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 22 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-87440136- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, derogándose toda otra norma que se oponga a la misma, estructura que se plasmó en concordancia con el planeamiento estratégico institucional, y en miras a las nuevas plataformas tecnológicas.

Que uno de los pilares que rigen el accionar de este Instituto se basa en atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar, a efectos de brindar una atención eficaz y eficiente.

Que en virtud de lo expresado precedentemente resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo expresado precedentemente resulta apropiado designar, a partir de la firma de la presente, a la señora Silvina Electra CATTERINO (CUIL N° 27-17480503-8), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Baradero de la Unidad de Gestión Local XXXII – Luján, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

Que, encontrándose vacante la titularidad del Centro de Atención Personalizada Baradero de la Unidad de Gestión Local XXXII – Luján, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular de la citada unidad orgánica, a la señora Silvina Electra CATTERINO (CUIL N° 27-17480503-8), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038- INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la señora Silvina Electra CATTERINO (CUIL N° 27-17480503-8), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que por otra parte deberá completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado “DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES”, aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso c) del artículo 2° del Decreto N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2024, conforme Decreto N° DECTO-

2024-551-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la firma de la presente, a la señora Silvina Electra CATTERINO (CUIL N° 27-17480503-8), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Baradero de la Unidad de Gestión Local XXXII – Luján, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir del dictado de la presente, a la señora Silvina Electra CATTERINO (CUIL N° 27- 17480503-8), las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Baradero de la Unidad de Gestión Local XXXII – Luján, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral de la señora Silvina Electra CATTERINO (CUIL N° 27- 17480503-8), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista, debiendo completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.
Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• RESOL-2024-2424-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 22 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-83842318- -INSSJP-SG#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS (INSSJP), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6° de la Ley N° 19032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que por la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, derogándose toda otra norma que se oponga a la misma, estructura que se plasmó en concordancia con el planeamiento estratégico institucional y en miras a las nuevas plataformas tecnológicas.

Que compone la aludida estructura la Sindicatura General, de la cual depende el Sector Mesa de Entradas, Salidas y Despacho.

Que a tal efecto se propone asignar, a partir de la fecha de la presente, la titularidad del Sector Mesa de Entradas, Salidas y Despacho, Departamento Unidad Administrativa, dependiente de la Sindicatura General, a la trabajadora Mara Andrea DA SILVA (Legajo N° 57908 ADMC CH35SEM INI), que presta servicios en el Departamento antes mencionado, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3° de la Resolución N° 659/DE/07, y RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que asimismo se deja constancia que la trabajadora Mara Andrea DA SILVA, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular del Sector Mesa de Entradas, Salidas y Despacho, Departamento Unidad Administrativa, dependiente de la Sindicatura General, a la trabajadora Mara Andrea DA SILVA (Legajo N° 57908 ADMC CH35SEM INI), que presta servicios en el Departamento antes mencionado, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3° de la Resolución N° 659/DE/07, y RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la trabajadora Mara Andrea DA SILVA deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• RESOL-2024-2425-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 22 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-85326811- -INSSJP-SG#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS (INSSJP), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6° de la Ley N° 19032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que por la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, derogándose toda otra norma que se oponga a la misma, estructura que se plasmó en concordancia con el planeamiento estratégico institucional y en miras a las nuevas plataformas tecnológicas.

Que compone la aludida estructura la Sindicatura General, de la cual depende la División Tecnología, Información y Comunicaciones.

Que, en tal sentido, la titular de la Coordinación Técnico Económica, dependiente de Sindicatura General, solicita conforme surge del Informe N° IF-2024-86612307-INSSJP-CTE#INSSJP, asignar a la trabajadora Teresa Haydée CORONEL (Legajo N° 61012 PROFB CH40SEM INI), las funciones de titular de la División Tecnología, Información y Comunicaciones, Departamento Control de Gestión Administrativa, Presupuestaria y Económico Financiera, de la Coordinación antes mencionada.

Que en mérito a las tareas que se propician asignar por la presente, a la trabajadora Teresa Haydée CORONEL (Legajo N° 61012 PROFB CH40SEM INI), corresponde su inclusión en las previsiones del inciso f), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, manteniendo el Tramo B dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que asimismo se deja constancia que la trabajadora Teresa Haydée CORONEL, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y

Actividades”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular de la División Tecnología, Información y Comunicaciones, Departamento Control de Gestión Administrativa, Presupuestaria y Económico Financiera, de la Coordinación Técnico Económica, dependiente de Sindicatura General, a la trabajadora Teresa Haydée CORONEL (Legajo N° 61012 PROFB CH40SEM INI), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso f), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, manteniendo el Tramo B dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la trabajadora Teresa Haydée CORONEL deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• RESOL-2024-2430-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 22 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-89820660- INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS (INSSJP), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6° de la Ley N° 19032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que por la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, derogándose toda otra norma que se oponga a la misma, estructura que se plasmó en concordancia con el planeamiento estratégico institucional, y en miras a las nuevas plataformas tecnológicas.

Que, en función de los cambios de gestión y administración instrumentados, y de acuerdo a las políticas de reorganización y funcionalidad institucional, resulta necesario llevar adelante un reordenamiento de los recursos humanos.

Que, en tal sentido, se estima procedente asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular de la Dirección Ejecutiva Local de la Unidad de Gestión Local I – Tucumán, Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, dependiente de la Subdirección Ejecutiva, al trabajador Ernesto Raúl IRAMAIN (48170 ADMB CH40SEM INI), que presta servicios en el Centro de Atención Personalizada Yerba Buena, de la Unidad de Gestión Local antes mencionada.

Que, conforme lo expresado en el párrafo anterior, corresponde el traslado del trabajador Ernesto Raúl IRAMAIN (48170 ADMB CH40SEM INI) con destino a la Unidad de Gestión Local I – Tucumán, Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, dependiente de la Subdirección Ejecutiva.

Que en mérito a las tareas que se propician asignar por la presente, al trabajador Ernesto Raúl IRAMAIN (48170 ADMB CH40SEM INI), corresponde su inclusión en las previsiones del inciso d) artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Resolución N° 441/DE/17 y RESOL 2018-1037-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, por último, se establece que el trabajador Ernesto Raúl IRAMAIN, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Trasladar, a partir del dictado de la presente, a la Unidad de Gestión Local I – Tucumán, Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, dependiente de la Subdirección Ejecutiva, al trabajador Ernesto Raúl IRAMAIN (48170 ADMB CH40SEM INI), que presta servicios en el Centro de Atención Personalizada Yerba Buena de la Unidad de Gestión Local antes mencionada.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la fecha de la presente, al trabajador Ernesto Raúl IRAMAIN (48170 ADMB CH40SEM INI) las funciones de titular de la Dirección Ejecutiva Local de la Unidad de Gestión Local I - Tucumán, Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, dependiente de la Subdirección Ejecutiva, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso d) artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Resolución N° 441/DE/17 y RESOL 2018-1037-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el trabajador Ernesto Raúl IRAMAIN deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.
Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• **RESOL-2024-2431-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 22 AGO. 2024

VISTO el EX-2024-89030954-INSSJP-GM#INSSJP, la Ley N° 19.032 y las modificaciones efectuadas a la misma por su similar N° 25.615, el Decreto N° 02/04-PEN, la Disposición Conjunta N° 0005/2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa, con el objeto principal de brindar la prestación, por sí o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médico asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que conforme lo dispuesto por el Anexo I de la Disposición Conjunta N° 0005/2017, se establecieron los parámetros para acceder a los medicamentos al 100% de cobertura por razones sociales.

Que el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados se inspira en el principio de solidaridad y el criterio de razonabilidad en el uso de los recursos económicos, humanos y sociales.

Que resulta necesario establecer nuevos criterios que garanticen la sustentabilidad del sistema.

Que, en tal sentido, se entiende conveniente actualizar las condiciones de acceso a los medicamentos al 100% de cobertura por razones sociales.

Que la Gerencia Económico Financiera, la Gerencia de Medicamentos, la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria y la Subdirección Ejecutiva de este Instituto han intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la debida intervención en el marco de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley 19.032 y sus modificatorias, por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04 y el artículo 1° del Decreto DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Anexo I de la Disposición Conjunta N° 0005-17, conforme los parámetros que se

establecen en el Anexo I (IF-2024-90068023-INSSJP-DE#INSSJP) de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín del Instituto y archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

• DI-2024-657-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 20 AGO. 2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-46323785- -INSSJP-GESP#INSSJP, las Resoluciones Nro. RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, RESOL-2024-3-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2024-1273-INSSJP-DE#INSSJP y la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 207/2024, para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS con destino al Hospital Dr. Bernardo Houssay de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, con modalidad Orden de Compra Cerrada.

Que el Hospital Dr. Bernardo Houssay solicitó realizar una Contratación por Compulsa Abreviada por Monto, conforme lo dispuesto por los Artículos 38°, inciso c) y 42° inciso a) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° RESOL- 2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP.

Que, sobre la base de lo requerido, el Hospital Dr. Bernardo Houssay de la ciudad de Mar del Plata, solicitó presupuestos, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que, a través de la Providencia N° PV-2024-53359005-INSSJP-GESP#INSSJP, la Coordinación Médica de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, se expidió manifestando que se ha desarrollado el vademécum de medicamentos de la gerencia, incorporando los criterios de eficacia, seguridad y costo/efectividad, por lo tanto, recomendó dar prosecución exclusivamente a los renglones incluidos en el archivo embebido en el orden.

Que, mediante Providencia N° PV-2024-67946788-INSSJP-GESP#INSSJP, tomó intervención nuevamente la referida Coordinación Médica e indica que "(...) se constata la reducción solicitada de los renglones aprobados previamente mediante PV-2024-53359005-INSSJP-GESP#INSSJP; con excepción del Renglón N° 38 Sugammadex 200mg el cuál se autoriza la compra de hasta 20 ampollas para un plazo de 6 meses (...)", y en consecuencia recomendó dar prosecución al trámite.

Que la División Compras y Contrataciones de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS procedió a efectuar

el análisis del requerimiento en la Providencia de Sala N° IF-2024-73387762-INSSJP-GESP#INSSJP, mediante el cual concluyó que el mismo cumple con los recaudos establecidos en la normativa vigente de compras y contrataciones del Instituto, no obstante, indica que previo a la publicación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se deberá modificar las cantidades del Renglón N° 38, conforme lo establecido por la Coordinación Médica.

Que, posteriormente, la Coordinación Administrativo Financiera de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, a través de la Providencia N° PV-2024-73428571-INSSJP-GESP#INSSJP procedió a autorizar la prosecución de la presente contratación, solicitando modificar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sujetando dicha autorización al cumplimiento de las modificaciones solicitadas.

Que la citada División Compras y Contrataciones procedió a registrar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto con el N° 207/2024 y remitió las actuaciones al Efector para su publicación.

Que, conforme surge del Pliego N° PLIEG-2024-74045396-INSSJP-GESP#INSSJP, se ha vinculado un nuevo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, del cual surge que se han realizado las modificaciones solicitadas por la División Compras y Contrataciones y por la Coordinación Administrativa Financiera de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS.

Que de acuerdo con el Informe Gráfico N° IF-2024-74123166-INSSJP-GESP#INSSJP, la División Compras del Efector aportó la Constancia de la Publicación en la página web del Instituto, donde se fijó fecha de apertura de ofertas para el día 17 de julio de 2024, a las 17 horas.

Que la convocatoria a presentar ofertas se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que luce agregada el Acta de Apertura de Ofertas como Informe Gráfico de Firma Conjunta N° IF-2024-75844488-INSSJP-GESP#INSSJP, de la cual surge que la misma tuvo lugar el día 17 de Julio de 2024 a las 17 horas.

Que, según surge de las mentadas actuaciones, presentaron ofertas las firmas MEDIPACK S.A. (CUIT: 30-70816309-7), conforme Informe Gráfico N° IF-2024-75635880-INSSJP-GESP#INSSJP; MG INSUMOS S.A. (CUIT: 30-70956734-5), conforme Informe Gráfico N° IF-2024-75636598-INSSJP-GESP#INSSJP; GLAMAMED S.A. (CUIT: 30-71415043-6), conforme Informe Gráfico N° IF-2024-75637637-INSSJP-GESP#INSSJP; y GRUPO FARMACEUTICO SUR S.R.L. (CUIT: 30-71450848-9) conforme Informe Gráfico N° IF-2024-75638587- INSSJP-GESP#INSSJP.

Que, conforme surge del Informe Gráfico N° IF-2024-75843195-INSSJP-GESP#INSSJP, obra agregada la oferta de la firma RONDEAU FARMACEUTICA S.A. presentada fuera de término, por tanto, se tiene por no presentada.

Que obra agregado a las actuaciones el Informe Técnico realizado por el área requirente del Efector, del cual se desprende que las CUATRO (4) ofertas presentadas cumplen con los requisitos técnicos del Pliego, resultando técnicamente admisibles, a excepción de la oferta de la firma MEDIPACK S.A. para los Renglones Nro. 22 y 43, conforme surge del Informe Gráfico N° IF-2024-76114675-INSSJP-GESP#INSSJP.

Que, con posterioridad, el Efector realiza un Informe Técnico rectificativo, conforme el Informe Gráfico N° IF-2024-86839238-INSSJP-GESP#INSSJP, en el cual indica que, en relación al Renglón N° 8, MEDIPACK S.A. y MG INSUMOS S.A. cumplen con todas las especificaciones técnicas solicitadas, mientras que para el Renglón N° 19 establece que "(...) el único oferente (MEDIPACK) cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas excepto el vencimiento del producto donde el proveedor aclara que la fecha de vencimiento de este es 25/02/2025 (...)", no obstante la fecha correcta es 28 de febrero de 2025, sin embargo incumple igualmente con el plazo de vigencia establecido en las Especificaciones Técnicas.

Que el Sector Evaluación de Ofertas de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS elaboró el Informe Preliminar N° IF-2024-83407553-INSSJP-GESP#INSSJP y, posteriormente, en atención al Informe Técnico rectificativo emitió la Providencia N° PV-2024-87033710-INSSJP-GESP#INSSJP, en la cual indicó que "(...) En relación al informe

técnico rectificado vinculado (...) por informe N° IF-2024-86839238-INSSJP- GESP#INSSJP, este sector de evaluación de ofertas, ratifica el Dictamen vinculado (...) por informe N° IF-2024- 83407553-INSSJP-GESP#INSSJP (...)".

Que, el referido Sector manifestó en el Informe Preliminar que, en relación a las ofertas de las firmas MG INSUMOS S.A. y GRUPO FARMACEUTICO SUR S.R.L., las mismas no revisten observaciones.

Que respecto a las ofertas de las firmas MEDIPACK S.A. y GLAMAMED S.A., el citado Sector Evaluador manifestó que, en relación a la documentación faltante de dichas ofertas, la misma fue obtenida del RUNPyP, de las planillas de cotización (Anexo II) presentadas y del pedido de aclaraciones/subsanaciones obrantes en el Expediente, tal como se desprende del Informe Gráfico Nro. IF-2024-82736397-INSSJP-GESP#INSSJP.

Que, consecuentemente, el citado Sector Evaluación de Ofertas declaró admisibles las ofertas de las firmas MEDIPACK S.A., MG INSUMOS S.A., GLAMAMED S.A. y GRUPO FARMACEUTICO SUR S.R.L., debido a que han sido presentadas antes del tiempo estipulado como fecha y hora de apertura, conforme el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en virtud de lo establecido en el Artículo 63° del Reglamento aprobado por la citada Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, el Sector Evaluación de Ofertas procedió a evaluar la conveniencia económica de las ofertas presentadas, comparándolas con el costo estimado elaborado por el Efector, analizado y autorizado en la Providencia N° PV-2024-73428571-INSSJP-GESP#INSSJP.

Que para los Renglones Nro. 1, 3, 25, 27 y 45, la oferta más económica ha sido la presentada por la firma MEDIPACK S.A., la cual resulta económicamente conveniente para el Instituto, y conforme lo indicado en los Informes Técnicos vinculados como Informe Gráfico N° IF-2024-76114675-INSSJP-GESP#INSSJP e IF-2024- 86839238-INSSJP-GESP#INSSJP, cumple técnicamente.

Que para los Renglones Nro. 2, 4, 8, 11, 12, 14, 15, 16, 18, 23, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 44, 47, 50, 51 y 52, la oferta más económica ha sido la presentada por la firma MG INSUMOS S.A., la cual resulta económicamente conveniente para el Instituto, y conforme lo indicado en los Informes Técnicos vinculados como Informe Gráfico N° IF-2024- 76114675-INSSJP-GESP#INSSJP e IF-2024-86839238-INSSJP-GESP#INSSJP, cumple técnicamente.

Que para los Renglones Nro. 5, 24 y 26, la oferta más económica ha sido la presentada por la firma MG INSUMOS S.A., la cual supera el costo estimado por el efector, analizado y autorizado por Providencia N° PV-2024-73428571- INSSJP-GESP#INSSJP, por ello resulta INCONVENIENTE económicamente por precio, conforme lo dispuesto por el Artículo 78° inciso d) apartado IV) del Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, y en virtud de lo cual el Sector Evaluador declaró fracasados los renglones.

Que los Renglones Nro. 6, 13, 17, 31, 35, 38, 48 y 49, por falta de ofertas, han quedado DESIERTOS.

Que para los Renglones Nro. 7 y 32, la oferta más económica ha sido la presentada por la firma MEDIPACK S.A., la cual supera el costo estimado por el efector, analizado y autorizado por Providencia N° PV-2024-73428571- INSSJP-GESP#INSSJP, por ello resulta INCONVENIENTE económicamente por precio, conforme lo dispuesto por el Artículo 78° inciso d) apartado IV) del Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, y en virtud de lo cual el Sector Evaluador declaró fracasados los mencionados renglones.

Que para los Renglones Nro. 9, 20 y 37, la oferta más económica ha sido la presentada por la firma GRUPO FARMACEUTICO SUR S.R.L., la cual resulta económicamente conveniente para el Instituto, y conforme lo indicado en los Informes Técnicos vinculados como Informe Gráfico N° IF-2024-76114675-INSSJP-GESP#INSSJP e IF-2024-86839238-INSSJP-GESP#INSSJP, cumple técnicamente.

Que para los Renglones Nro. 10, 21, 34, 36 y 39, la única oferta recibida ha sido la presentada por la firma MEDIPACK S.A., la cual resulta económicamente conveniente para el Instituto, y conforme lo indicado en los Informes Técnicos

vinculados como Informe Gráfico N° IF-2024-76114675-INSSJP-GESP#INSSJP e IF-2024- 86839238-INSSJP-GESP#INSSJP, cumple técnicamente.

Que para el Renglón Nro. 19, la única oferta recibida ha sido la presentada por la firma MEDIPACK S.A., quien cotiza SESENTA (60) unidades y respecto del vencimiento aclara "vto. 28/02/25", lo cual no cumple con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexo I, Especificaciones Técnicas, punto 1): "(...) Todos los productos entregados deberán tener una vigencia NO MENOR a doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega efectiva (...)"; y siendo que el Informe Técnico rectificativo, elaborado por el Efector como Informe Gráfico N° IF-2024-86839238-INSSJP-GESP#INSSJP, establece que "(...) el único oferente (MEDIPACK) cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas excepto el vencimiento del producto donde el proveedor aclara que la fecha de vencimiento de este es 25/02/2025 (...)", no obstante la fecha correcta es 28 de febrero de 2025, sin embargo incumple igualmente con el plazo de vigencia establecido en las Especificaciones Técnicas, por lo expuesto, el Sector Evaluador indicó que su oferta es INADMISIBLE, quedando el mencionado renglón FRACASADO.

Que para los Renglonos Nro. 22 y 46, la oferta más económica ha sido la presentada por la firma GLAMAMED S.A., la cual resulta económicamente conveniente para el Instituto, y conforme lo indicado en los Informes Técnicos vinculados como Informe Gráfico N° IF-2024-76114675-INSSJP-GESP#INSSJP e IF-2024-86839238-INSSJP- GESP#INSSJP, cumple técnicamente.

Que para el Renglón Nro. 33, la única oferta recibida ha sido la presentada por la firma MG INSUMOS S.A., la cual resulta económicamente conveniente para el Instituto, y conforme lo indicado en los Informes Técnicos vinculados como Informe Gráfico N° IF-2024-76114675-INSSJP-GESP#INSSJP e IF-2024-86839238-INSSJP-GESP#INSSJP, cumple técnicamente.

Que para el Renglón Nro. 43, la única oferta recibida ha sido la presentada por la firma MEDIPACK S.A., quien cotiza VEINTICUATRO (24) unidades y respecto del vencimiento aclara "vto. 31/10/24", lo cual no cumple con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexo I, Especificaciones Técnicas, punto 1): "(...) Todos los productos entregados deberán tener una vigencia NO MENOR a doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega efectiva (...)"; y siendo que el Informe Técnico, elaborado por el Efector como Informe Gráfico N° IF-2024-76114675-INSSJP-GESP#INSSJP, establece que "(...) el único oferente (MEDIPACK) cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas excepto en la fecha de vencimiento del producto cotizado dado que no cumple con los meses mínimos según lo estipulado en el pliego (...)", por lo expuesto, el Sector Evaluador indicó que su oferta es INADMISIBLE, quedando el mencionado renglón FRACASADO.

Que, contando con la aprobación del Hospital Dr. Bernardo Houssay, el Sector Evaluación de Ofertas de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, recomendó adjudicar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 207/2024 a las firmas MEDIPACK S.A. (CUIT: 30-70816309-7), MG INSUMOS S.A. (CUIT: 30-70956734-5), GRUPO FARMACEUTICO SUR S.R.L. (CUIT: 30-71450848-9) y GLAMAMED S.A. (CUIT: 30-71415043-6).

Que, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofertado, corresponde adjudicar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 207/2024, a las firmas MEDIPACK S.A. (CUIT: 30-70816309-7), MG INSUMOS S.A. (CUIT: 30-70956734-5), GRUPO FARMACEUTICO SUR S.R.L. (CUIT: 30-71450848-9) y GLAMAMED S.A. (CUIT: 30-71415043-6) por un monto total de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 40/100 (\$ 6.633.284,40).

Que obra en la Providencia de Sala N° IF-2024-83443262-INSSJP-GESP#INSSJP, se encuentra mención de la afectación preventiva de recursos identificada como SOLPED N° 810000860, cuya constancia se materializa mediante Informe Gráfico N° IF-2024-83439733-INSSJP-GESP#INSSJP.

Que el Hospital Dr. Bernardo Houssay de la ciudad de Mar del Plata, la Coordinación Administrativa Financiera, la Coordinación Médica, la División Compras y Contrataciones, el Sector Evaluación de Ofertas y la División Asesoría Jurídica, dependientes de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS han tomado la debida intervención de

sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Nro. RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, RESOL-2024-3-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1272-INSSJP- DE#INSSJP y RESOL-2024-1273-INSSJP-DE#INSSJP y la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP,

EL GERENTE DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 207/2024, para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS con destino al Hospital Dr. Bernardo Houssay de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, con modalidad Orden de Compra Cerrada; conforme lo dispuesto por los Artículos 38° inciso c) y 42° inciso a) del Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias y el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por Disposición N° DI- 2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP.

ARTÍCULO 2°. - Declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas, MEDIPACK S.A. (CUIT: 30-70816309-7), MG INSUMOS S.A. (CUIT: 30-70956734-5), GLAMAMED S.A. (CUIT: 30-71415043-6) y GRUPO FARMACEUTICO SUR S.R.L. (CUIT: 30-71450848-9), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. - Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por la firma MEDIPACK S.A. (CUIT: 30-70816309-7), para los Renglones Nro. 19 y 43, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4°. - Desestimar la oferta presentada por la firma MG INSUMOS S.A. (CUIT: 30-70956734-5), para los Renglones Nro. 5, 24 y 26, y la oferta presentada por la firma MEDIPACK S.A. (CUIT: 30-70816309-7), para los Renglones Nro. 7 y 32, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 5°. - Declarar fracasados los Renglones Nro. 5, 7, 19, 24, 26, 32 y 43, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 6°. - Declarar desiertos los Renglones Nro. 6, 13, 17, 31, 35, 38, 48 y 49, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 7°. - Adjudicar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 207/2024 a las firmas MEDIPACK S.A. (CUIT: 30-70816309-7), MG INSUMOS S.A. (CUIT: 30-70956734-5), GRUPO FARMACEUTICO SUR S.R.L. (CUIT: 30-71450848-9) y GLAMAMED S.A. (CUIT: 30-71415043-6), por un monto total de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 40/100 (\$ 6.633.284,40), de conformidad con el Anexo I, que se agrega y forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 8°. - Autorizar a efectuar el pago a las firmas MEDIPACK S.A. (CUIT: 30-70816309-7), MG INSUMOS S.A. (CUIT: 30-70956734-5), GRUPO FARMACEUTICO SUR S.R.L. (CUIT: 30-71450848-9) y GLAMAMED S.A. (CUIT: 30-71415043-6), conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 7° de la presente medida.

ARTÍCULO 9°. - Delegar en la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo Houssay de la ciudad de Mar del Plata, la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 7° de la presente medida.

ARTÍCULO 10°. - Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Alejandro Damián Wittenberg - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• **DI-2024-658-INSSJP-GESP#INSSJP**

BUENOS AIRES, 20 AGO. 2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-47850605- -INSSJP-GESP#INSSJP, las Resoluciones Nro. RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, RESOL-2024-3-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1273-INSSJP-DE#INSSJP, las Disposiciones Nro. DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP, y DI-2024-465-INSSJP-GESP#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° DI-2024-465-INSSJP-GESP#INSSJP, se aprobó el procedimiento de la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 150/2024, para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VITAMINA B1- TIAMINA Y OTROS, con destino a la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, con modalidad Orden de Compra Cerrada; conforme lo dispuesto por los Artículos 38° inciso c), 42° inciso a) y 46° inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127- INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias y el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP y se adjudicó la misma a la firma DNM FARMA S.A. (CUIT N° 30-71013847-4), entre otros.

Que toda vez que se ha deslizado un error material e involuntario en el texto de la mencionada Disposición al consignar erróneamente el N° de CUIT del adjudicatario DNM FARMA S.A., donde dice DNM FARMA S.A. (CUIT N° 30-71013847-4), deberá decir DNM FARMA S.A. (CUIT N° 30-71013847-4), por lo que resulta pertinente rectificar la misma.

Que, por todo lo expuesto, corresponde rectificar la Disposición N° DI-2024-465-INSSJP-GESP#INSSJP relacionada con la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 150/2024, en los términos indicados precedentemente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Nro. RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, RESOL-2024-3-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1272- INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1273-INSSJP-DE#INSSJP y por la Disposición Nro. DI-2022-604-INSSJP- GAD#INSSJP, y

EL GERENTE DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Rectificar la Disposición N° DI-2024-465-INSSJP-GESP#INSSJP, relacionada con la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 150/2024, y donde dice "DNM FARMA S.A. (CUIT N° 30- 71013847-4)," deberá decir: DNM FARMA S.A. (CUIT N° 30-71013847-4).

ARTÍCULO 2°. - Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Alejandro Damián Wittenberg - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• DI-2024-659-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 20 AGO. 2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-53630179- -INSSJP-GESP#INSSJP, las Resoluciones Nros. RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1273-INSSJP-DE#INSSJP y DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 172/2024 para la Adquisición de Insumos de Toallas de Papel con destino a los Policlínicos PAMI I y II de la Ciudad de Rosario, con modalidad Orden de Compra Cerrada.

Que la Coordinación Administrativa de los Policlínicos PAMI I y II de la Ciudad de Rosario solicitó realizar una Contratación por Compulsa Abreviada por Monto, conforme lo dispuesto por los artículos 38°, inciso c), 42° inciso a) y 46° inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias y su Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP.

Que, sobre la base de lo solicitado por la unidad requirente, la Coordinación Administrativa de los Policlínicos PAMI I y II de la Ciudad de Rosario, efectuó el pertinente requerimiento y solicitó presupuestos para la estimación del costo, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que la División Compras y Contrataciones de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS procedió a efectuar el análisis del requerimiento en la Providencia de Sala N° IF-2024-65877243-INSSJP- GESP#INSSJP, mediante el cual concluyó que el mismo cumple con los recaudos establecidos en el Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP- DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

Que, posteriormente, la Coordinación Administrativo Financiera de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, a través de la Providencia N° PV-2024-65945292-INSSJP-GESP#INSSJP autorizó la prosecución de la presente contratación.

Que la citada División Compras y Contrataciones procedió a registrar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto con el N° 172/2024 y remitió las actuaciones al Efector para su publicación.

Que ha sido agregado a las actuaciones el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2024- 66764060-INSSJP-GESP#INSSJP, publicado por el Efector para el presente trámite.

Que la convocatoria a presentar ofertas se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que luce agregada el Acta de Apertura de Ofertas como Informe Gráfico N° IF-2024-69199354-INSSJP- GESP#INSSJP, de la cual surge que la misma tuvo lugar el día 2 de julio de 2024 a las 10 horas, como así también luce agregado el Cuadro Comparativo de Ofertas como Informe Gráfico N° IF-2024-70589109-INSSJP- GESP#INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentaron ofertas las firmas PRODUCTOS TEXCEL S.A. (CUIT: 30-64454276-5), HS INSTITUCIONAL S.A. (CUIT: 33-71245909-9), VALOT S.A. (CUIT: 30-60380823-8), VITAL LIFE S.A. (CUIT: 33-71410700-9), BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. (CUIT: 30-71503453-7) y GIFFI ISABEL DEL CARMEN (CUIT: 27-05988478-1).

Que las unidades requirentes de los Efectores procedieron a confeccionar el Informe Técnico de las ofertas presentadas para cada renglón, a través del Informe Gráfico de Firma Conjunta N° IF-2024-74406136-INSSJP- GESP#INSSJP.

Que, en relación a la presentación de las firmas oferentes, el Sector Evaluación de Ofertas en el Dictamen elaboró el Dictamen N° IF-2024-78596947-INSSJP-GESP#INSSJP y su Providencia Aclaratoria N° PV-2024- 86237684-INSSJP-

GESP#INSSJP, del cual surge que en relación a la oferta de la firma VALOT S.A. "(...) omitió presentar el punto 4 del artículo N° 17, no obstante se toma como válido el domicilio declarado en el RUNPyP. Asimismo, se observa que presenta una oferta BASE y dos propuestas alternativas, y que conforme surge del informe técnico rectificado obrante en el orden N° 48, estas últimas no cumplen con lo solicitado dado que "son muy pequeñas y no son compatibles con nuestros dispenser.", en consecuencia sus ofertas ALTERNATIVAS resultan INADMISIBLES para la presente compulsa. (...)".

Que respecto de la oferta de la firma VITAL LIFE S.A., dicho Sector Informó que "(...) no ha cumplido con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares publicado, en el artículo N° 11 "GARANTÍAS: Aplicará conforme a los Artículos 11 a 17 del Pliego de Bases y Condiciones Generales - RESOL-2022-1127- INSSJP-DE#INSSJP anexo B"; específicamente por no encontrarse contemplado dentro de las previsiones del artículo N° 15 "EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.", Inc. f), el que establece: "Cuando el monto de la oferta o de la contratación no supere el límite de QUINIENTOS (500) UA.", del precitado Pliego de Bases y Condiciones Generales. Por ello, ya atento a que el artículo 81 inc. A) de la Resolución N° 1127/DE/22, indica: "Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos: a) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de la oferta (en los casos donde se solicite la misma).", no es posible su subsanación, por lo que su oferta es INADMISIBLE para la presente compulsa. (...)".

Que, en cuanto a la oferta de la firma BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. señaló que "(...) omitió acompañar la documentación solicitada, en el artículo N° 17 (puntos 1, 2 y 4). Sin embargo, no se le solicitó la subsanación dado que al confrontar con el costo estimado resulta INCONVENIENTE para el Instituto por precio (Art. 78, inc. IV - Resol. 1127/DE/22), por lo que se sugiere declarar su oferta INADMISIBLE. (...)".

Que respecto de la oferta de la firma GIFFI ISABEL DEL CARMEN manifestó que "(...) omitió acompañar la documentación solicitada, en el artículo N° 17 (puntos 1 a 4). Para los puntos 1 y 2, no aplica porque se trata de persona humana. Sin embargo, para los puntos 3 y 4 no se le solicitó la subsanación dado que al confrontar con el costo estimado resulta INCONVENIENTE para el Instituto por precio (Art. 78, inc. IV - Resol. 1127/DE/22), por lo que se sugiere declarar su oferta INADMISIBLE. (...)".

Que, en consecuencia, el Sector Evaluador declaró admisibles las ofertas de PRODUCTOS TEXCEL S.A. (CUIT: 30-64454276-5), HS INSTITUCIONAL S.A. (CUIT: 33-71245909-9) y la oferta base de VALOT S.A. (CUIT: 30-60380823-8) "(...) debido a que fueron acercadas antes del tiempo estipulado como fecha y hora de apertura, conforme el Pliego de Bases y Condiciones y en virtud de lo establecido en el artículo N° 63 de la Resolución N° 1127/DE/22. (...)".

Que evaluada la conveniencia económica de las ofertas admisibles presentadas, comparándolas con el costo estimado, el área evaluadora concluyó que para los Renglones Nros. 1 y 2 "(...) la oferta más económica recibida de la firma PRODUCTOS TEXCEL S.A., cumple técnicamente con lo solicitado y resulta de precio conveniente para el Instituto (...)".

Que, en consecuencia, el Sector Evaluación de Ofertas recomendó adjudicar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto 172/2024 a la firma PRODUCTOS TEXCEL S.A. (CUIT: 30-64454276-5).

Que, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 172/2024, a la firma a la firma PRODUCTOS TEXCEL S.A. (CUIT: 30-64454276-5) por un monto de PESOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$20.447.064,00).

Que en la Providencia de Sala N° IF-2024-78652147-INSSJP-GESP#INSSJP obra como archivo embebido la constancia de la afectación preventiva grabada a través de la Solicitud de Pedido (SOLPED) N° 780001215.

Que la Coordinación Administrativa de los Policlínicos PAMI I y PAMI II-Rosario, la Coordinación Administrativo Financiera, la División Compras y Contrataciones y la División Asesoría Jurídica, dependientes de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Nros. RESOL-2022-1127-INSSJP- DE#INSSJP,

RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1273-INSSJP-DE#INSSJP y Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP y

EL GERENTE

DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 172/2024 para la Adquisición de Insumos de Toallas de Papel con destino a los Policlínicos PAMI I y II de la Ciudad de Rosario, con modalidad Orden de Compra Cerrada, en los términos de los Artículos 38° inciso c) y 42° inciso a) y 46° inciso 1), conforme lo dispuesto por el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias y por el Manual aprobado por Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP.

ARTÍCULO 2°.- Declarar inadmisibles las ofertas de las firmas VALOT S.A. (CUIT: 30-60380823-8) -ofertas alternativas 1 y 2-; VITAL LIFE S.A. (CUIT: 33-71410700-9), BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. (CUIT: 30-71503453-7) y GIFFI ISABEL DEL CARMEN (CUIT: 27-05988478-1), conforme lo indicado en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas PRODUCTOS TEXCEL S.A. (CUIT: 30-64454276-5), HS INSTITUCIONAL S.A. (CUIT: 33-71245909-9) y VALOT S.A. (CUIT: 30-60380823-8)-oferta base-, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto, N° 172/2024 a la firma PRODUCTOS TEXCEL S.A. (CUIT: 30-64454276-5), por un monto total de PESOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$20.447.064,00), de conformidad con el detalle del Anexo-I, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a efectuar el pago a la firma adjudicataria, conforme lo dispuesto en el Artículo 4° de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Delegar en la Coordinación Administrativa de los Policlínicos PAMI-I-y PAMI-II-Rosario, la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 4° de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Alejandro Damián Wittenberg - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

Gerencia de Administración e Infraestructura

• DI-2024-212-INSSJP-GAEI#INSSJP

BUENOS AIRES, 21 AGO. 2024

VISTO: el Expediente Electrónico EX-2024-57167911--INSSJP-UGLXXXII#INSSJP , la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación de un servicio integral de limpieza destinado a la UGLXXXII Lujan y todas sus dependencias, por el plazo de DOCE (12) meses con opción a prórroga por hasta igual periodo.

Que a tal efecto, la GERENCIA DE COORDINACIÓN DE UNIDADES DE GESTIÓN LOCAL, ha elaborado el listado de los servicios requeridos, sus especificaciones técnicas, las pautas y normas generales y el costo estimado para la contratación que se propicia.

Que en virtud de lo expuesto, la Gerencia mencionada solicitó contratar un servicio de limpieza, para mantener las condiciones adecuadas para el desempeño de las tareas de los trabajadores y la atención correcta a los afiliados. Se trata de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de la UGL y sus dependencias

Que sobre la base de lo requerido, la SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PLIEGOS procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que regirá el presente llamado, y notificó a la GERENCIA DE COORDINACIÓN DE UNIDADES DE GESTIÓN LOCAL, a fin de que la misma ratifique o rectifique sus cláusulas, habiendo esta última ratificado las mismas.

Que posterior a la ratificación, la mentada Subgerencia procedió a ajustar solo aspectos formales del pliego, por lo que no se requirió nueva ratificación.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38° inciso b), 41° inciso 1), 45° incisos 1) y 2) y 46° inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones vigente, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP- DE#INSSJP sus modificatorias y complementarias, corresponde realizar un llamado a Licitación Privada, bajo las clases Etapa Única y Nacional y la modalidad Orden de Compra Cerrada.

Que se deberá efectuar la publicación en el sitio web del Instituto, con un mínimo de TRES (3) días de antelación a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la presentación de las ofertas, computados a partir del día hábil inmediato siguiente a la última publicación, conforme lo establecido por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP sus modificatorias y complementarias.

Que, simultáneamente se deberán remitir invitaciones por cualquier medio de comunicación fehaciente a por lo menos, CINCO (5) proveedores del rubro, dejando constancia en las actuaciones.

Que la GERENCIA ECONÓMICO FINANCIERA manifestó que el Instituto cuenta con crédito presupuestario necesario, para afrontar la presente erogación.

Que la Asesoría Legal de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las, RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2024-1273-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a efectuar un llamado a Licitación Privada para la contratación del servicio integral de limpieza destinado a la UGLXXXII Lujan y todas sus dependencias, por el plazo de DOCE (12) meses con opción a prórroga por hasta igual periodo., encuadrada en los términos de los artículos 38° inciso b), 41° inciso 1), 45° incisos 1) y 2) y 46° inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL- 2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que regirá la presente contratación identificado como Pliego N° PLIEG-2024-86513933-INSSJP-GAEI#INSSJP.

ARTÍCULO 3°.- Difundir el presente llamado en la página web del Instituto, con un mínimo de tres (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día hábil inmediato siguiente a la última publicación, conforme lo establecido por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 4°.- Invitar simultáneamente, por cualquier medio de comunicación fehaciente a por lo menos CINCO (5) proveedores del rubro, dejando constancia en las actuaciones.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Eduardo Agustin Cardeza - Gerente - Gerencia de Administración e Infraestructura

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• **DI-2024-213-INSSJP-GAEI#INSSJP**

BUENOS AIRES, 21 AGO. 2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-64743692-INSSJP-GM#INSSJP, el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-DE#INSSJP y sus modificatorias, el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones aprobado por la Disposición N° DI-2024-604-INSSJP- GAD#INSSJP y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la adquisición del medicamento importado INOTERSEN (TEGSEDI) 284 mg., cantidad: dos (2) cajas.

Que se notificó a este Instituto la medida cautelar dispuesta en los autos caratulados: "A., R. D. V. C/PAMI S/MEDIDA CAUTELAR" s/ Expte. 5608/22, en trámite por ante el Juzgado Federal de Presidencia Roque Saenz Peña, Chaco, mediante la cual se ordenó a este Instituto la provisión del insumo mencionado precedentemente.

Que la Gerencia de Medicamentos luego de realizar un análisis del diagnóstico médico y antecedentes, autorizó la provisión del medicamento referido.

Que dicho medicamento no se encuentra incluido en contrataciones vigentes tramitados por este Instituto.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones de esta Gerencia de Administración e Infraestructura encuadró el procedimiento como Compulsa Abreviada por Vías de Excepción conforme lo establecido en el artículo 42°, inciso e), apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto y elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2024-72327069-INSSJP-GAEI#INSSJP).

Que se registró la Compulsa Abreviada bajo el N° 475/2024 cuya convocatoria a presentar ofertas fue difundida mediante la publicación en la página web del Instituto y el envío de invitaciones a través del Portal de Proveedores en cumplimiento de los artículos 47°, 48° y 49° del Reglamento citado, fijándose como fecha de apertura el 17 de Julio de 2024 a las 12:00 hs.

Que conforme se desprende de los actuados se recibieron ofertas de: ORIEN ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30- 71153461-6) y CLINISPED DISTRIBUCIONES FARMACEUTICAS S.L. (B42673210)

Que la Gerencia de Medicamentos en carácter de área requirente, realizó la evaluación técnica de las ofertas presentadas.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 76°, 77° y 78° del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto, la Unidad de Evaluación de Ofertas solicitó a la empresa adjudicataria una mejora de oferta, adjuntándose en el expediente la respuesta positiva obtenida, emitió el dictamen de su competencia y elaboró el Orden de Mérito aconsejando la adjudicación de la Compulsa Abreviada N° 475/2024 a ORIEN ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-71153461-6) por cumplimentar los requisitos exigidos por el Pliego y resultar, a la vez, económicamente conveniente a los intereses de este Instituto.

Que, en consecuencia, corresponde adjudicar la Compulsa Abreviada N° 475/2024 a ORIEN ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-71153461-6) por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (USD 37.990,00).

Que la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente contratación se realizará junto con la emisión de la Orden de Compra.

Que la División Asesoría Legal de esta Gerencia de Administración e Infraestructura ha emitido el dictamen de su competencia no encontrando objeciones para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2024-1273- INSSJP-DE#INSSJP.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1.º: Aprobar el procedimiento realizado para la Compulsa Abreviada N° 475/2024 para la adquisición del medicamento importado INOTERSEN (TEGSEDI) 284 mg., cantidad: dos (2) cajas, conforme el artículo 42°, inciso e), apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto.

ARTÍCULO 2.º: Declarar admisibles las ofertas presentadas por ORIEN ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-711 53461-6) y CLINISPED DISTRIBUCIONES FARMACEUTICAS S.L. (B42673210), en el marco de la Compulsa Abreviada N° 475/2024.

ARTÍCULO 3.º: Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 475/2024 a ORIEN ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-711 53461-6), por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (USD 37.990,00).

ARTÍCULO 4.º: Autorizar a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente

ARTÍCULO 5.º: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Eduardo Agustin Cardeza - Gerente - Gerencia de Administración e Infraestructura

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• DI-2024-214-INSSJP-GAEI#INSSJP

BUENOS AIRES, 21 AGO. 2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-55101470-INSSJP-GM#INSSJP, el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-DE#INSSJP y sus modificatorias, el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones aprobado por la Disposición N° DI-2024-604-INSSJP- GAD#INSSJP y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la adquisición del medicamento importado NEOPHE LNAA, lata x 376,7 gr., cantidad 12 unidades.

Que se notificó a este Instituto la medida cautelar dispuesta en los autos caratulados "R. V., I. H. J. Y OTRO s/ DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD" s/ Expte. N° 1117/2021 en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial Federal N° 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante la cual se ordenó a este Instituto la provisión del insumo mencionado precedentemente.

Que la Gerencia de Medicamentos luego de realizar un análisis del diagnóstico médico y antecedentes, autorizó la provisión del medicamento referido.

Que dicho medicamento no se encuentra incluido en contrataciones vigentes tramitados por este Instituto.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones de esta Gerencia de Administración e Infraestructura encuadró el procedimiento como Compulsa Abreviada por Vías de Excepción conforme lo establecido en el artículo 42°, inciso e), apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto y elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2024-73210092-INSSJP-GAEI#INSSJP).

Que se registró la Compulsa Abreviada bajo el N° 487/2024 cuya convocatoria a presentar ofertas fue difundida mediante la publicación en la página web del Instituto y el envío de invitaciones a través del Portal de Proveedores en cumplimiento de los artículos 47°, 48° y 49° del Reglamento citado, fijándose como fecha de apertura el 18 de Julio de 2024 a las 12:00 hs.

Que, conforme surge de los actuados, se recibieron ofertas de: DROGUERÍA DISVAL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30- 60407526-9) y SUIZO ARGENTINA S.A (C.U.I.T. N° 30-51696843-1).

Que la Gerencia de Medicamentos, en carácter de área requirente, realizó la evaluación técnica de las ofertas presentadas

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 76°, 77° y 78° del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto, la Unidad de Evaluación de Ofertas emitió el dictamen de su competencia manifestando que las ofertas de DROGUERÍA DISVAL S.R.L. y SUIZO ARGENTINA S.A. resultan admisibles en razón de cumplimentar los requisitos solicitados en el Pliego.

Que, asimismo, elaboró el Orden de Mérito aconsejando la adjudicación de la Compulsa Abreviada N° 487/2024 a SUIZO ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-51696843-1) por resultar económicamente conveniente a los intereses de este Instituto

Que en consecuencia, corresponde adjudicar la Compulsa Abreviada N° 487/2024 a SUIZO ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-51696843-1) por la suma de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL (\$ 12.921.000,00).

Que la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente contratación se realizará junto con la emisión de la Orden de Compra.

Que la División Asesoría Legal de esta Gerencia de Administración e Infraestructura ha emitido el dictamen de su competencia no encontrando objeciones para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus

modificadorias y complementarias, N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2024-1273- INSSJP-DE#INSSJP.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1.º: Aprobar el procedimiento realizado para la Compulsa Abreviada N° 487/2024 para la adquisición del medicamento importado: NEOPHE LNAA, lata x 376,7 gr., cantidad 12 unidades, conforme el artículo 42º, inciso e), apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto.

ARTÍCULO 2.º: Declarar admisibles las ofertas de DROGUERÍA DISVAL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-60407526-9) y SUIZO ARGENTINA S.A (C.U.I.T. N° 30-51696843-1), en el marco de la Compulsa Abreviada N° 487/2024.

ARTÍCULO 3.º: Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 487/2024, a SUIZO ARGENTINA S.A (C.U.I.T. N° 30- 51696843-1), por la suma de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL (\$ 12.921.000,00).

ARTÍCULO 4.º: Autorizar a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5.º: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Eduardo Agustin Cardeza - Gerente - Gerencia de Administración e Infraestructura

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• **DI-2024-215-INSSJP-GAEI#INSSJP**

BUENOS AIRES, 21 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-30222407-INSSJP-GPYAU#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificadorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el VISTO, tramita la locación de un inmueble apto para el funcionamiento del Centro de Atención Personalizada Salto de la Unidad de Gestión Local XXXVIII – Chivilcoy, por el término de treinta y seis (36) meses.

Que la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Gestión Local XXXVIII – Chivilcoy, solicitó autorización para realizar una búsqueda en locación de un inmueble con destino al Centro de Atención Personalizada, fundando su pedido en virtud del vencimiento del contrato de comodato gratuito.

Que, en este sentido, se procedió a dar inicio a las actuaciones, el cual fue efectuado de conformidad con lo establecido en los artículos 42º inciso d), 45º incisos 1) y 2) y 46º inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° RESOL- 2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificadorias y complementarias.

Que, sobre la base de lo requerido, y previa intervención de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, la División Valuaciones y Tasaciones de la Subgerencia de Recursos Físicos, realizó el correspondiente Informe

Técnico, emitiendo una estimación del valor locativo inicial, dependiendo el valor real de diversos aspectos intrínsecos y extrínsecos del inmueble a alquilar.

Que, la Subgerencia de Planificación y Pliegos confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos (PLIEG-2024-49318514-INSSJP-GAEI#INSSJP) para la contratación.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto, se registró la Compulsa Abreviada bajo el N° 352/24, y se publicó el objeto de la contratación por un (1) día hábil en la en la página web del Instituto.

Que, el acto de apertura de ofertas tuvo lugar el día 21 de mayo de 2024, a las 12:00 horas, presentándose una (1) única oferta, por parte del Sr. Amador Francisco Pérez González (C.U.I.T N° 20-18752199-9), quien ofreció, el inmueble de su propiedad sito en la calle Cerrito N° 452, de la ciudad de Salto, partido homónimo, provincia de Buenos Aires.

Que, la División Valuaciones y Tasaciones de la Subgerencia de Recursos Físicos, realizó la evaluación técnica del inmueble, considerando que el mismo cuenta con muy buena adaptabilidad al uso requerido, quedando pendiente las adecuaciones.

Que, la Unidad de Evaluación de Ofertas, dependiente de la Gerencia de Administración e Infraestructura, realizó el análisis final y emitió el Dictamen de Evaluación de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 78° del Reglamento de Compras y Contrataciones vigente, recomendando la adjudicación de la Compulsa Abreviada N° 352/24 a la única oferta presentada.

Que, el canon locativo mensual asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000,00) I.V.A. incluido, para el primer semestre de contratación, el cual será actualizado semestralmente mediante la aplicación del lineamiento metodológico establecido en la DI-2023-172-INSSJP-GEF#INSSJP.

Que, el Locador, abonará todos los impuestos, tasas y contribuciones que por ley corresponden a la propiedad, y el servicio de agua, y el Instituto los gastos que obedezcan al uso del inmueble, incluyéndose en dichos gastos, los originados por la utilización de los servicios de luz eléctrica y gas.

Que, la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local informó que dispondrá de partida presupuestaria para afrontar la contratación propiciada.

Que, la División Asesoría Legal de esta Gerencia de Administración e Infraestructura emitió el dictamen de su competencia, sin observaciones para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2024-1273-INSSJP-DE#INSSJP,

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE**

ARTICULO 1°.- Aprobar el procedimiento efectuado para la Compulsa Abreviada N° 352/24 cuyo objeto fue la locación de un inmueble apto para el funcionamiento del Centro de Atención Personalizada Salto, de la Unidad de Gestión Local XXXVIII – Chivilcoy, por el término de treinta y seis (36) meses.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisible la oferta presentada por parte de Amador Francisco Pérez González (C.U.I.T N° 20-18752199-9), en su carácter de propietario del inmueble sito en la calle Cerrito N° 452, de la ciudad de Salto, partido homónimo, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 352/24, a Amador Francisco Pérez González, y establecer un canon locativo mensual de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000,00) I.V.A. incluido, para el primer semestre de

contratación, el cual será actualizado semestralmente en un todo de acuerdo al texto del Modelo de Contrato que se agrega como Anexo y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el modelo de Contrato de Locación a suscribirse con LA LOCADORA, que obra como Anexo y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Facultar a la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Gestión Local XXXVIII – Chivilcoy, a suscribir dicho contrato en representación del Instituto, debiendo remitir a la Subgerencia de Recursos Físicos uno de los originales del mismo para su registro y empadronamiento.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Eduardo Agustin Cardeza - Gerente - Gerencia de Administración e Infraestructura

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• DI-2024-216-INSSJP-GAEI#INSSJP

BUENOS AIRES, 21 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2020-87983976- -INSSJP-GPM#INSSJP, las Resoluciones N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2019-179-INSSJP- DE#INSSJP, N° RESOL-2022-579-INSSJP-DE#INSSJP, y su modificatoria N° RESOL-2022-817-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL- 2023-1667-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2023-1690-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2023-1712-INSSJP- DE#INSSJP, N° RESOL-2023-1727-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2023-1847-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2024-660-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2024-1663-INSSJP-DE#INSSJP , las Disposiciones N° DI- 2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP, N° DI-2022-635-INSSJP-GAD#INSSJP, N° DI-2022-783-INSSJP- GAD#INSSJP, N° DI-2023-206-INSSJP-GAD#INSSJP, N° DI-2023-400-INSSJP-GAD#INSSJP y N° DI-2023- 508-INSSJP-GAD#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramitó la provisión de insumos de hemodinamia con el fin de atender a los afiliados y las afiliadas del Instituto en todo el país, por el término de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual período.

Que, a tal efecto, por Resolución N° RESOL-2022-579-INSSJP-DE#INSSJP, y su modificatoria Resolución N° RESOL-2022-817-INSSJP-DE#INSSJP, se adjudicó parcialmente la Licitación Pública N° 82/21 a las firmas SUIZO ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. 30-51696843-1), BOSTON SCIENTIFIC ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. 30- 68732985-2), OMNIMEDICA S.A. (C.U.I.T. 33-70871333-9), ANGIOCOR S.A. (C.U.I.T. 30-65617182-7), M. IMPLANTES S.A. (C.U.I.T. 30-71081615-4), FEMANI MEDICAL S.A. (C.U.I.T. 30-70770763-8), BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L. (C.U.I.T. 30-51612669-4), LATECBA S.A. (C.U.I.T. 30-67666625-3), EMS (ENDOVASCULAR SUPPLIERS) S.A. (C.U.I.T. 30-71239052-9) y MEDICAL WORLD S.A. (C.U.I.T. 30- 70777019-4).

Que, mediante Disposiciones N° DI-2022-635-INSSJP-GAD#INSSJP, N° DI-2022-783-INSSJP-GAD#INSSJP, N° DI-2023-206-INSSJP-GAD#INSSJP y N° DI-2023-400-INSSJP-GAD#INSSJP se aprobaron las ampliaciones de los contratos celebrados con las firmas ANGIOCOR S.A. en un CATORCE CON CUARENTA Y SEIS POR CIENTO (14,46%), M. IMPLANTES S.A. en un VEINTE POR CIENTO (20%), LATECBA S.A. en un acumulado del TREINTA Y DOS CON CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO (32,56%), y EMS (ENDOVASCULAR SUPPLIERS) S.A. en un VEINTE POR CIENTO (20,00%); y las ampliaciones

por excepción de Orden de Compra abierta de los contratos celebrados con las firmas SUIZO ARGENTINA S.A. en un acumulado del CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y OCHO POR CIENTO (56,48%), BOSTON SCIENTIFIC ARGENTINA S.A. en un acumulado del NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (99,96%), OMNIMEDICA S.A. en un CIEN POR CIENTO (100%), FEMANI MEDICAL S.A. en un acumulado del NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA POR CIENTO (99,90%), y BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L. en un acumulado del SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y CUATRO POR CIENTO (75,74%).

Que, asimismo, mediante Disposición N° DI-2023-508-INSSJP-GAD#INSSJP se aprobó la renovación en forma ordinaria, contemplando las ampliaciones oportunamente efectuadas y ajustando las cantidades a la real demanda proyectada, de los contratos celebrados con la firma OMNIMEDICA S.A., a partir del 06 de junio de 2023 y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, lo que ocurra primero, y con las firmas BOSTON SCIENTIFIC ARGENTINA S.A., ANGIOCOR S.A., FEMANI MEDICAL S.A., BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L., LATECBA S.A. y EMS (ENDOVASCULAR SUPPLIERS) S.A., a partir del 06 de junio de 2023 y por el término de ocho (8) meses, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, lo que ocurra primero.

Que, por Resoluciones N° RESOL-2023-1667-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2023-1690-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2023-1712-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2023-1727-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2023-1847-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron las adecuaciones de los precios de los contratos, solicitadas por las firmas FEMANI MEDICAL S.A., ANGIOCOR S.A., BOSTON SCIENTIFIC ARGENTINA S.A., EMS (ENDOVASCULAR SUPPLIERS) S.A. y BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L., respectivamente.

Que, mediante Resoluciones N° RESOL-2024-660-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2024-1663-INSSJP-DE#INSSJP se renovaron en forma extraordinaria los contratos celebrados con las firmas BOSTON SCIENTIFIC ARGENTINA S.A., FEMANI MEDICAL S.A., BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L. y EMS (ENDOVASCULAR SUPPLIERS) S.A.

Que, asimismo, en la citada Resolución N° RESOL-2024-1663-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó la ampliación de las Órdenes de Compra N° 4500478351, N° 4500478355 y N° 4500478362 emitidas oportunamente en favor de las firmas BOSTON SCIENTIFIC ARGENTINA S.A., FEMANI MEDICAL S.A. y EMS (ENDOVASCULAR SUPPLIERS) S.A., respectivamente, para el período comprendido entre el 06 de febrero y el 05 de junio de 2024, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, lo que ocurra primero.

Que, de las proyecciones de consumo realizadas por la GERENCIA DE PRESTACIONES MÉDICAS se evidenció que las cantidades correspondientes a los renglones/ítems N° 4.1, 5.1 y 35.1 de la Orden de Compra N° 4500490467 emitida en favor de la firma BOSTON SCIENTIFIC ARGENTINA S.A., a los renglones/ítems N° 20.2, 23.1, 29.1 y 30.1 de la Orden de Compra N° 4500490470 emitida en favor de la firma FEMANI MEDICAL S.A., y al renglón/ítem N° 31.1 de la Orden de Compra N° 4500490474 emitida en favor de la firma EMS (ENDOVASCULAR SUPPLIERS) S.A., resultarían insuficientes para cubrir la demanda dentro de la vigencia de la contratación, por cuanto solicitó arbitrar los medios necesarios a efectos de gestionar una ampliación de los contratos celebrados, para ser aplicados a los mencionados renglones/ítems.

Que, en tal sentido, la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES procedió a notificar a las mencionadas firmas la voluntad del Instituto, y solicitó sus consentimientos para proceder conforme lo expuesto ut- supra, en las mismas condiciones a las pactadas oportunamente, habiendo las mismas prestado su conformidad, en un todo de acuerdo a lo requerido.

Que, en virtud de lo expuesto corresponde aprobar la ampliación de los contratos celebrados con las firmas BOSTON SCIENTIFIC ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. 30- 68732985-2), FEMANI MEDICAL S.A. (C.U.I.T. 30- 70770763-8) y EMS (ENDOVASCULAR SUPPLIERS) S.A. (C.U.I.T. 30-71239052-9), en los alcances del artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP, y del Anexo I puntos 2) y 4.4) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, por la suma total de HASTA PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHO CON 11/100 (\$536.654.108,11), conforme a lo detallado en el Anexo de la presente, y en un todo de

acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública N° 82/21.

Que, la presente ampliación no supera el treinta y cinco por ciento (35%) de las contrataciones iniciales, conforme lo establecido en el Anexo I punto 4.4 de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, la SUBGERENCIA DE CONTROL DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONTRATOS procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva presupuestaria N° 110000851 de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que, por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el nuevo Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto, con vigencia a partir del 17 de octubre de 2022, conforme lo dispuesto por el artículo 4° de la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP que aprobó el "Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones" de dicho Reglamento.

Que, el artículo 10°.- Norma Transitoria, del referido Reglamento de Compras y Contrataciones establece que todas aquellas contrataciones que se encuentren vigentes con anterioridad a la reglamentación del mismo, serán regidas por el compendio normativo enumerado en el artículo 6°.

Que, en el compendio normativo enumerado en el referido artículo 6° se consignan -entre otras- la Resoluciones N° 124/DE/18, N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, asimismo, por el artículo 5° de la referida Disposición, se establece que los procedimientos de licitaciones o concursos públicos o privados, cuyo llamado haya sido autorizado mediante el Acto correspondiente en fecha previa al 17 de octubre de 2022 -tal como resulta ser el caso de la presente Licitación Pública- continuarán tramitándose por la Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias.

Que, en cumplimiento con lo dispuesto en el Anexo I punto 2.9) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP se procedió a comunicar a la DIRECCION EJECUTIVA el alcance de lo dictado en la presente.

Que, la DIVISIÓN ASESORÍA LEGAL de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias, sin observaciones para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2024-1273-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Ampliar los contratos celebrados con las firmas BOSTON SCIENTIFIC ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. 30-68732985-2), FEMANI MEDICAL S.A. (C.U.I.T. 30-70770763-8) y EMS (ENDOVASCULAR SUPPLIERS) S.A. (C.U.I.T. 30-71239052-9), en los alcances del artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2019-23- INSSJP-DE#INSSJP, y del Anexo I puntos 2) y 4.4) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, para la provisión de insumos de hemodinamia con el fin de atender a los afiliados y las afiliadas del Instituto en todo el país, por la suma total de HASTA PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHO CON 11/100 (\$536.654.108,11), conforme a lo detallado en el Anexo que se agrega y forma parte de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública N° 82/21.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir las correspondientes Órdenes de Compra, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.
Eduardo Agustin Cardeza - Gerente - Gerencia de Administración e Infraestructura

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)